ESTUDIO PREVIO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACION DE SERVICIOS

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN
LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1.

"Los estudios previos son el soporte para elaborar el contrato de prestación de servicios tanto profesionales como de apoyo a la gestión. Estos documentos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (…)"

ÁREA SOLICITANTE	Rectoría
FECHA DE ELABORACIÓN	Jul-30-2026
RESPONSABLE	CLAUDIA SOLEDAD ROJAS ZAPATA
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	**N/A**
VIABILIZACION DEL PROYECTO:	**N/A**
PLAN ANUAL DE ADQUISICION	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.

La Institución Educativa Técnica Moreno y Escandón San Sebastián de Mariquita- Tolima procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (Numeral 1 Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

.

Que conforme a lo estipulado en el artículo 32, numeral 3 se establece que "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

La Institución Educativa Técnica Moreno y Escandón del municipio de San Sebastián de Mariquita, en su condición de establecimiento educativo oficial que administra recursos públicos provenientes del Sistema General de Participaciones y demás fuentes de

financiación autorizadas por la ley, tiene la obligación de garantizar que la información contable, financiera, presupuestal y tributaria refleje de manera razonable, confiable, verificable y oportuna la realidad económica de la entidad, conforme a los principios de la contabilidad pública y a los lineamientos expedidos por la Contaduría General de la Nación, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, la Contraloría General de la República, la Contraloría Departamental del Tolima, la Secretaría de Educación Departamental y las demás autoridades competentes.

El adecuado desarrollo de la gestión contable constituye un elemento esencial para garantizar la transparencia en el manejo de los recursos públicos, el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y publicidad que orientan la función administrativa, así como la correcta toma de decisiones por parte del ordenador del gasto y de los diferentes órganos de dirección de la Institución Educativa.

En desarrollo de sus funciones legales y administrativas, la Institución debe elaborar, revisar, certificar y presentar oportunamente los estados financieros, ejecutar el proceso contable conforme al Régimen de Contabilidad Pública, realizar las conciliaciones necesarias, efectuar los registros contables derivados de la ejecución presupuestal, cumplir las obligaciones tributarias que le sean aplicables y atender los requerimientos formulados por las entidades de inspección, vigilancia y control, así como rendir la información financiera y contable a través de las diferentes plataformas oficiales dentro de los términos establecidos por la normatividad vigente.

El incumplimiento o la presentación extemporánea de dicha información puede generar observaciones administrativas, hallazgos fiscales, investigaciones disciplinarias, requerimientos por parte de los organismos de control e incluso sanciones para la Institución Educativa y para el ordenador del gasto, afectando la adecuada gestión administrativa y financiera de la entidad.

Del análisis de la planta de personal de la Institución Educativa se evidencia que no existe un empleo cuyo manual funcional contemple el ejercicio de las actividades propias de la profesión contable, ni se cuenta con un servidor público que ostente la calidad de Contador Público legalmente habilitado para asumir la responsabilidad profesional derivada de la elaboración, certificación y firma de los estados financieros e informes contables exigidos por la normatividad vigente. En consecuencia, dichas actividades no pueden ser desarrolladas con personal de planta, por cuanto requieren conocimientos especializados, formación profesional específica y responsabilidad técnica propia del ejercicio de la contaduría pública.

Igualmente, la certificación de estados financieros, la emisión de información contable oficial y las demás actuaciones propias de la ciencia contable generan responsabilidad profesional en los términos de la Ley 43 de 1990 y demás disposiciones que regulan el ejercicio de la profesión, razón por la cual únicamente pueden ser desarrolladas por un Contador Público debidamente inscrito y con tarjeta profesional vigente.

En consecuencia, resulta necesario contratar los servicios profesionales de un Contador

Público que, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, desarrolle integralmente las actividades contables, financieras y tributarias de la Institución Educativa, garantizando la elaboración, revisión, certificación y presentación de los estados financieros, informes contables, tributarios y demás reportes exigidos por la ley; la atención oportuna de los requerimientos efectuados por los organismos de inspección, vigilancia y control; el acompañamiento técnico al ordenador del gasto en los asuntos de su competencia; y el cumplimiento de las obligaciones legales que le asisten a la entidad en materia contable y financiera.

La presente contratación encuentra sustento en lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de servicios profesionales que demandan conocimientos especializados y que no pueden ser desarrollados por personal de planta de la entidad.

En atención a lo anterior, se encuentra plenamente justificada la necesidad de contratar la prestación de servicios profesionales de un Contador Público, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, para desarrollar las actividades contables, financieras y tributarias de la Institución Educativa Técnica Moreno y Escandón del municipio de San Sebastián de Mariquita, incluyendo la elaboración, certificación y presentación de los estados financieros e informes requeridos por la normatividad vigente y por los organismos de inspección, vigilancia y control, así como la atención de los requerimientos que formulen dichas autoridades y el acompañamiento técnico en los asuntos contables y financieros que demande la gestión institucional.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. (Numeral 2 Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES:

2.1.1. Objeto: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PÚBLICO, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL, PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES CONTABLES, FINANCIERAS Y TRIBUTARIAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MORENO Y ESCANDÓN, INCLUYENDO LA ELABORACIÓN, CERTIFICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES, ESTADOS FINANCIEROS Y DEMÁS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LOS ORGANISMOS DE CONTROL.

CÓDIGOS UNSPSC

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
80111701	Servicios de contratación de Personal

2.1.2. Alcance: Se requiere contratar un CONTADOR PUBLICO con el fin de que preste sus servicios profesionales a la Institución Educativa Técnica Moreno y Escandón San Sebastián de Mariquita- Tolima

2.1.3. Tipo de Contrato: Prestación de servicios profesionales

2.1.4 Plazo de Ejecución: Ciento cuarenta y nueve (149) días

2.1.5 Vigencia: Será el término de ejecución del contrato.

2.1.6 Lugar de Ejecución y/o de Entrega: El lugar de ejecución del contrato es: en la Institución Educativa Técnica Moreno y Escandón San Sebastián de Mariquita- Tolima o donde lo requiera en cumplimiento del objeto del contrato.

2.1.7. Supervisión:

Nombre del interventor o supervisor:	ZULAY GÓMEZ GARZÓN
No. De Cedula de ciudadanía:	52.098.403 de Bogotá D.C.
Cargo:	Auxiliar Administrativo Grado 407-10 Pagadora

2.1.8. OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Certificando los Estados Financieros y notas a los estados contables con corte a 24 de octubre de 2025, así como la presentación de informes financieros y contables con destino a los organismos de control de conformidad con la Resolución 320 de 14 de diciembre de 1998 a la Contaduría General de la Nación a través de los informes trimestrales radicados en la Secretaria de Hacienda Departamental del Tolima (CGN). 2. Impresión de los libros contables y todos los soportes de contabilidad relacionada con la información reportada. 3. Informe final formatos en materia contable contenido en la Resolución No. 349 y 350 de octubre de 2009 emanadas por la Contraloría Departamental entregados en Secretaria de Educación Departamental (Rendición Anual Plataforma SIA) 4. Informe presupuestal por rubros y fuentes de financiación a la Secretaria de Educación Departamental a través de la plataforma de consolidación de las Instituciones Educativas. (Ejecuciones presupuestales trimestrales) 5. Informes presupuestales según Resolución del Ministerio de Educación Nacional N°16378 de 2013 a través de la Plataforma SIFSE (Ejecuciones presupuestales

trimestrales) 6. Ejecución presupuestal mensual con las etapas presupuestales (Disponible, Comprometido, Obligado y Girado) con destino a la Plataforma de la Auditoria General de la Nación SIA Observa. 7. Cargue mensual de la cascada ejecución mensual SIA observa. 8. Proyección de Acuerdos Presupuestales (Adiciones, Reducciones, traslados y Apropiación Inicial) con sus soportes (PAC – POAI) 9. Cargue en la Plataforma SIA –Observa de los Acuerdos presupuestales 10. Modelos de minutas, resoluciones y demás soportes necesarios (archivos Word) 11. Apoyo y asesoría en cualquier duda con respectos a la liquidación de impuestos en las cuentas, siempre y cuando esta sea solicitada. 12. Asesoría y presentación mensual de la Retención en la Fuente ante el Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacional De Colombia “DIAN” 13. Apoyo en el cargue de los contratos y soportes contractuales en la plataforma de la Auditoria General de la Nación – SIA Observa. 14. Explicación en el proceso del manejo de la Plataforma SIA OBSERVA y SECOP (En caso de ser necesario apoyo en los primeros cargues). 15.Entrega de archivo en Excel, para el apoyo del proceso de pagaduría, en la expedición de documentos soportes 16. Cumplir con la entrega de la información necesaria y suficiente para poder desarrollar el objeto del contrato, esta información debe ser entregada mediante oficio donde se especifique la fecha, documentos y modo de envió y de acuerdo al siguiente cronograma:

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES:

2.1.1. Objeto: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PÚBLICO, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL, PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES CONTABLES, FINANCIERAS Y TRIBUTARIAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MORENO Y ESCANDÓN, INCLUYENDO LA ELABORACIÓN, CERTIFICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES, ESTADOS FINANCIEROS Y DEMÁS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LOS ORGANISMOS DE CONTROL

CÓDIGOS UNSPSC

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
80111701	Servicios de contratación de Personal

2.1.2. Alcance: Se requiere contratar un CONTADOR PUBLICO con el fin de que preste sus servicios profesionales a la Institución Educativa Técnica Moreno Y Escandón

2.1.3. Tipo de Contrato: Prestación de servicios profesionales

2.1.4 Plazo de Ejecución: Ciento cuarenta y nueve (149) dias

2.1.5 Vigencia: Será el término de ejecución del contrato.

2.1.6 Lugar de Ejecución y/o de Entrega: El lugar de ejecución del contrato es: en la

Institución Educativa Técnica Moreno Y Escandón, o donde lo requiera en cumplimiento del objeto del contrato.

2.1.7. Supervisión:

Nombre del interventor o supervisor:	ZULAY GÓMEZ GARZÓN	**Luz Adriana H**
No. De Cedula de ciudadanía:	52.098.403 de Bogotá D.C.	**39674193**
Cargo:	Auxiliar Administrativo Grado 407-10 Pagadora	**Coordinadora**

2.1.8. OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1-Certificando los Estados Financieros y notas a los estados contables con corte a 24 de octubre de 2025, así como la presentación de informes financieros y contables con destino a los organismos de control de conformidad con la Resolución 320 de 14 de diciembre de 1998 a la Contaduría General de la Nación a través de los informes trimestrales radicados en la Secretaria de Hacienda Departamental del Tolima (CGN). 2. Impresión de los libros contables y todos los soportes de contabilidad relacionada con la información reportada. 3. Informe final formatos en materia contable contenido en la Resolución No. 349 y 350 de octubre de 2009 emanadas por la Contraloría Departamental entregados en Secretaria de Educación Departamental (Rendición Anual Plataforma SIA) 4. Informe presupuestal por rubros y fuentes de financiación a la Secretaria de Educación Departamental a través de la plataforma de consolidación de las Instituciones Educativas. (Ejecuciones presupuestales trimestrales) 5. Informes presupuestales según Resolución del Ministerio de Educación Nacional N°16378 de 2013 a través de la Plataforma SIFSE (Ejecuciones presupuestales trimestrales) 6. Ejecución presupuestal mensual con las etapas presupuestales (Disponible, Comprometido, Obligado y Girado) con destino a la Plataforma de la Auditoria General de la Nación SIA Observa. 7. Cargue mensual de la cascada ejecución mensual SIA observa. 8. Proyección de Acuerdos Presupuestales (Adiciones, Reducciones, traslados y Apropiación Inicial) con sus soportes (PAC – POAI) 9. Cargue en la Plataforma SIA –Observa de los Acuerdos presupuestales 10. Modelos de minutas, resoluciones y demás soportes necesarios (archivos Word) 11. Apoyo y asesoría en cualquier duda con respectos a la liquidación de impuestos en las cuentas, siempre y cuando esta sea solicitada. 12. Asesoría y presentación mensual de la Retención en la Fuente ante el Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacional De Colombia “DIAN” 13. Apoyo en el cargue de los contratos y soportes contractuales en la plataforma de la Auditoria General de la Nación – SIA Observa. 14. Explicación en el proceso del manejo de la Plataforma SIA OBSERVA y SECOP (En caso de ser necesario apoyo en los primeros cargues). 15.Entrega de archivo en Excel, para el apoyo del proceso de pagaduría, en la expedición de documentos soportes 16. Cumplir con la entrega de la información necesaria y suficiente para poder desarrollar el objeto del contrato, esta información debe ser entregada mediante

oficio donde se especifique la fecha, documentos y modo de envió y de acuerdo al siguiente cronograma:

FECHA DE ENTREGA	TIPO DE INFORMACION	MODO DE ENTREGA
Agosto 4/2026	- Extractos bancarios (Julio) de todas las cuentas de la Institución - Ejecución Presupuestal Mensualizada (Julio) de Ingresos y Egresos - Comprobantes de Pago (Julio) con el completo de soportes (internos y externos) - Actos Administrativos que modificaron el presupuesto Adiciones, Traslados, Reducciones, etc(Julio) - Cuadro informe de contratación (Julio) - Cuadro relación de pagos (apoyo a la exógena) - Relación de Ingresos Mensual, especificando los niveles educativos.	Físico, de los precitados documentos se requiere fotocopia, Correo Electrónico, Archivo en Excel
Septiembre 5/2026	- Extractos bancarios (Agosto) de todas las cuentas de la Institución - Ejecución Presupuestal Mensualizada (Agosto) de Ingresos y Egresos - Comprobantes de Pago (Agosto) con el completo de soportes (internos y externos) - Extractos bancarios (Agosto) de todas las cuentas de la Institución - Ejecución Presupuestal Mensualizada (Agosto) de Ingresos y Egresos - Actos Administrativos que modificaron el presupuesto Adiciones, Traslados, Reducciones, etc. (Agosto) - Cuadro informe de contratación (Agosto) - Cuadro relación de pagos (apoyo a la exógena) - Relación de Ingresos Mensual, especificando los niveles educativos.	Físico, de los precitados documentos se requiere fotocopia, Correo Electrónico, Archivo en Excel
Octubre 4/2026	- Extractos bancarios (Septiembre) de todas las cuentas de la Institución - Ejecución Presupuestal Mensualizada (Septiembre) de Ingresos y Egresos - Comprobantes de Pago (Septiembre) con el completo de soportes (internos y externos) - Actos Administrativos que modificaron el presupuesto Adiciones, Traslados, Reducciones, etc. (Septiembre) - Cuadro informe de contratación (Septiembre) - Cuadro relación de pagos (apoyo a la exógena) - Relación de Ingresos Mensual, especificando los niveles educativos.	Físico, de los precitados documentos se requiere fotocopia, Correo Electrónico, Archivo en Excel
Noviembre 4/2026	- Extractos bancarios (Octubre) de todas las cuentas de la Institución - Ejecución Presupuestal Mensualizada (Octubre) de Ingresos y Egresos - Comprobantes de Pago (Octubre) con el completo de soportes (internos y externos) - Actos Administrativos que modificaron el presupuesto Adiciones, Traslados, Reducciones, etc. (Octubre) - Cuadro informe de contratación (Octubre) - Cuadro relación de pagos (apoyo a la exógena)	Físico, de los precitados documentos se requiere fotocopia, Correo Electrónico, Archivo en Excel

	- Relación de Ingresos Mensual, especificando los niveles educativos.	
Diciembre 6/2026	- Extractos bancarios (Noviembre) de todas las cuentas de la Institución - Ejecución Presupuestal Mensualizada (Noviembre) de Ingresos y Egresos - Comprobantes de Pago (Diciembre) con el completo de soportes (internos y externos) - Extractos bancarios o Resumen de movimientos (Diciembre) de todas las cuentas de la Institución. - Ejecución Presupuestal Mensualizada (Diciembre) de Ingresos y Egresos - Actos Administrativos que modificaron el presupuesto Adiciones, Traslados, Reducciones, etc. (Diciembre) - Relación de Ingresos Mensual, especificando los niveles educativos.	Físico, de los precitados documentos se requiere fotocopia, Correo Electrónico, Archivo en Excel

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor.
3. Presentar informes solicitados por el supervisor.
4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales.
5. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. En caso que se vuelva a presentar una emergencia adoptar los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19.
7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
8. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por la Institución y el supervisor.
9. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Institución Educativa, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.

2.1.9. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y

demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, LA INSTITUCION EDUCATIVA, se obliga especialmente a: 1. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la I.E. mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la I.E., sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y previstas para el efecto. 5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

2.1.10 DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que la I.E. realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite la I.E. por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta. e) Informar oportunamente a la I.E. sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, comunicar oportunamente a la I.E. y la autoridad competente, si ello ocurriere so pena que la I.E. declare caducidad de contrato. g) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por la I.E. o conocida por el por cualquier medio.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente contratación se realizara amparada en el Decreto 1075 del 2015, por medio de la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación y el plan Educativo al ser de un régimen especial y realizar sus procedimientos de acuerdo a la CARTILLA DE GESTIÓN CONTRACTUAL PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVASOFICIALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, la cual contiene el procedimiento del régimen de contratación inferior a los veinte (20) SMLMV, de acuerdo con la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 y reglamento Interno de la institución Acuerdo No 03 del 30 de Abril de 2018.

Adicionalmente la modalidad de selección del contratista se llevará a cabo mediante el proceso de selección de contratación directa de conformidad el articulo 2 Numeral 4 Literal H ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, **Artículo *2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales***. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y FORMA DE PAGO

4.1. Valor Estimado: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($5,833,500.00) MCT

4.2 Justificación del Valor Estimado: Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad o experiencia de la persona a contratar y el histórico de los honorarios pactado para actividades similares.

4.3 Fuente de Financiación:

CDP No.	FECHA DE ESPEDICION	VALOR	RUBRO	FUENTE	AFECTACIÓN
CDP - 20260022	Jul-30-2026	$5,833,500.00	2.1.2.02.02.008	1.3.3.6.04	$5,833,500.00

4.4. FORMA DE PAGO: La Institución Educativa Técnica Moreno y Escandón San Sebastián de Mariquita- Tolima, pagará al contratista CINCO (05) Así: CUATRO (04) en periodos de treinta días Y uno actividades

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

IDONEIDAD O EXPERIENCIA	
IDONEIDAD (FORMACIÓN ACADEMICA)	**EXPERIENCIA**
CONTADOR PUBLICO	Acreditar como mínimo doce (12) meses de experiencia Laboral

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

• **Riesgo Previsible**: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

• **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO
Estimación del riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad, Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la gobernación no tiene facultad para transar apartes normativos.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER BIOLOGICO
Estimación del riesgo:	Exposición a agentes biológicos como virus COVID-19 (contacto directo entre personas, contacto con objetos contaminados)
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA Y ENTIDAD**
Mecanismo de cobertura	Medidas basadas en el uso de elementos de protección personal adecuados para la ejecución de actividades por parte de los contratistas, con el fin de protegerse contra posibles daños a su salud o su integridad física derivada de la exposición a los peligros.
Justificación:	Teniendo en cuenta la pandemia ocasionada por el virus COVID-19 puede presentarse que durante la ejecución del contrato surja algún contagio en el cumplimiento de las obligaciones planteadas. Puesto que es un virus de fácil propagación y contagio circunstancia ajena a la entidad y al contratista.
Estimación del riesgo:	**Incumplimiento a lo pactado en el contrato.**
Asignación del riesgo:	**CONTRATISTA**
Justificación:	La no realización de las actividades pactadas durante el plazo de ejecución establecido para satisfacer la necesidad que presenta la entidad desde la firma del contrato de prestación de servicios.
Mecanismo de cobertura	Mediante la supervisión constante del contrato de prestación de servicios, se deberá de garantizar la debida ejecución del mismo y en caso contrario, proceder a dar aplicación a las causales de terminación unilateral y/o bilateral del contrato según corresponda.

7. NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS
Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria.

8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.
(Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente; Las entidades estatales que adelantan sus procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de contratación directa y de mínima cuantía

RESPONSABLE



CLAUDIA SOLEDAD ROJAS ZAPATA
Rectora
Ordenadora del gasto

Funcionario o asesor	*Nombre*	*Dependencia*	*Vo. Bo.*
Aprobado por:	*Claudia Soledad Rojas Zapata*	*Rectora – Ordenadora del gasto*	
Revisado por:	*Zulay Gómez Garzón*	*supervisor*	
Proyectado por:	*Anyela Monroy M*	*Contratista*	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.